

## REGLAMENTO PARA CONCESIONARIOS DE "EL CODE, JALISCO"

### EL PRESENTE REGLAMENTO ES OBLIGATORIO Y DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS DE "EL CODE, JALISCO"

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular las concesiones otorgadas a los particulares dentro de las instalaciones pertenecientes a "EL CODE, JALISCO", para brindar algún tipo de servicio.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- "EL CODE, JALISCO", a El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, incluyendo las instalaciones de las Unidades Deportivas "Presidente Adolfo López Mateos" y "Revolución", así como las de Code II y las demás que en su momento llegara a tener en propiedad, asignación, comodato o administración "EL CODE, JALISCO".

II.- CONCESIÓN.- Acto administrativo a través del cual se concede a un particular mediante determinadas condiciones la prestación de un servicio por un plazo determinado por la Ley.

III.- CONCESIONARIO.- Persona a quien se otorga una concesión o se le transfiere legalmente.

**Artículo 3.-** Compete la aplicación del presente Reglamento a las siguientes autoridades de "EL CODE, JALISCO":

- I.- El Director General;
- II.- El Director de Administración y Finanzas;
- III.- Los Administradores o responsables de los diferentes centros deportivos que forman parte de "EL CODE, JALISCO".

**Artículo 4.-** Son obligaciones de los concesionarios:

- I. Prestar el servicio de conformidad a las leyes aplicables y al presente reglamento;
- II. Cuidar en todo momento la higiene, mantenimiento y conservación del área o local concesionado;
- III. Prestar el servicio, exclusivamente con el giro comercial concesionado;
- IV. Pagar puntualmente las cantidades establecidas en los contratos respectivos por concepto de concesión;
- V. Brindar sus servicios al público en los días y horarios fijados por "EL CODE, JALISCO" y dar un trato de respeto y cordialidad a sus clientes y compañeros concesionarios;
- VI. No especular, vender, arrendar, ceder, dar uso de vivienda, cambiar su estructura, hipotecar, dar en garantía, el local o espacio concesionado, por ser éste un bien público.
- VII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene;
- VIII. Mantener en buen estado las áreas o locales concesionados, así como debidamente aseados;
- IX. Solicitar autorización por escrito a "EL CODE, JALISCO" cuando existan motivos justificados para no prestar el servicio con la regularidad establecida, situación que no podrá exceder de dos meses.

R-4

**Artículo 5.-** Son derechos de los Concesionarios:

- I. Solicitar el cambio de la concesión de "EL CODE, JALISCO" a favor de un familiar en línea directa, al cónyuge o concubina, cuando exista motivo suficiente;
- II. Solicitar la ampliación o cambio de giro comercial, bajo las condiciones que "EL CODE, JALISCO" establezca;

No se autorizarán cambios o ampliaciones de giro, cuando ello implique una alteración a la estética o estructura del espacio o local concesionado.

**Artículo 6.-** Prohibiciones a los Concesionarios:

- I. Alterar el orden en cualquiera de sus manifestaciones;
- II. Realizar sin la previa autorización de "EL CODE, JALISCO", modificaciones en el local o espacio concesionado, aun cuando dichas modificaciones sean con el carácter de mejora;
- III. Introducir cualquier tipo de animales a los centros deportivos y en forma específica a las áreas o locales concesionados ;
- IV. Ingerir o permitir la ingestión de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas o enervantes en el espacio o local concesionado;
- V. Por ningún motivo se permitirá en las áreas o locales concesionados artículos de pirotecnia o explosivos, asimismo se prohíbe su comercialización;

**Artículo 7.-** La violación a cualquiera de los artículos contenidos en el presente Reglamento traerá consigo dependiendo la gravedad de la falta la aplicación de sanciones, las cuales podrán ser desde un APERCIBIMIENTO, AMONESTACIÓN VERBAL, AMONESTACIÓN ESCRITA, SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES HASTA EN TANTO NO REGULARICE SU SITUACIÓN, hasta la CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN y en consecuencia la BAJA DEFINITIVA del Padrón de Concesionarios.

**Artículo 8.-** Las sanciones antes mencionadas podrán ser aplicadas por las siguientes Autoridades de "EL CODE, JALISCO":

- APERCIBIMIENTO.- Los Administradores o Responsables de los Centros Deportivos de "EL CODE, JALISCO".
  - AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA.- El Director General, el Director de Administración y Finanzas o a quién en su momento sea designado por el Director General como Apoderado General de "EL CODE, JALISCO".
  - SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES HASTA EN TANTO NO REGULARICE SU SITUACIÓN.- El Director General, el Director de Administración y Finanzas o a quién en su momento sea designado por el Director General como Apoderado General de "EL CODE, JALISCO".
- 
- CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN y en consecuencia la BAJA DEFINITIVA del Padrón de Concesionarios.- El Director General, el Director de Administración y Finanzas o a quién en su momento sea designado por el Director General como Apoderado General de "EL CODE, JALISCO".

19

HJ

**Artículo 9.-** Será causa de cancelación de una concesión y en consecuencia la baja definitiva del padrón de concesionarios, cuando "EL CONCESIONARIO":

- I. Arrienda, subarrienda, cede o permite la posesión del espacio o local concesionado a terceras personas;
- II. Cambia de giro comercial sin previa autorización;
- III. Utiliza indebidamente el local para actos distintos a la concesión;
- IV. Compromete el local o espacio concesionado como garantía real;
- V. No prestar el servicio concesionado, por más de un mes sin causa justificada;
- VI. Por violación a alguno de los artículos del presente Reglamento, incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento.
- VII. Incurra en mora en sus pagos, se entenderá por mora, cuando "EL CONCESIONARIO" no cubra en el tiempo y forma estipulado en el Contrato de Concesión correspondiente.

**Artículo 10.-** Para la procedencia de la cancelación de la concesión y baja en el padrón de concesionarios por causa de mora en pagos, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. El Administrador o responsable del centro deportivo, deberá requerir por escrito a "EL CONCESIONARIO" otorgándole un término de 72 setenta y dos horas hábiles que empezaran a surtir a partir de que le sea notificado el escrito correspondiente, para efecto de que pase a la Caja a cubrir el pago de la (s) mensualidad (es) atrasadas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se dará vista a la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Si dentro del término concedido "EL CONCESIONARIO" hace caso omiso a lo señalado en el punto 1 del artículo 5 de este Reglamento, el Administrador o responsable del Centro Deportivo, remitirá oficio al Director de Administración y Finanzas, quién requerirá por última ocasión otorgándole un término de 72 setenta y dos horas hábiles que empezaran a surtir a partir de que le sea notificado el escrito correspondiente, para efecto de que pase a la Caja a cubrir el pago de la (s) mensualidad (es) atrasadas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se procederá a cancelar la concesión y dar de baja del padrón de concesionarios en forma inmediata con las consecuencias legales que ello implique.
3. El oficio mediante el cual se notifique a "EL CONCESIONARIO" la cancelación de la concesión y baja del padrón de concesionarios, deberá estar fundado y motivado y signado por el Director General de "EL CODE, JALISCO" o bien por quién este haya designado como Apoderado General de este Organismo.

**Artículo 11.-** Para la procedencia de las sanciones señaladas en el artículo 7 de este Reglamento, con excepción de la mora en sus pagos, bastará oficio debidamente fundado y motivado signado por la Autoridad Competente de "EL CODE, JALISCO" que corresponda en base a lo estipulado por el numeral 8 de este ordenamiento.

**Artículo 12.-** "EL CODE JALISCO" tendrá las facultades para verificar en cualquier tiempo que "EL CONCESIONARIO" cumpla con sus obligaciones contractuales y que se cumpla con las disposiciones legales aplicables y en caso de infracción a las mismas, de resultar necesario podrá levantar acta circunstanciada en donde se asiente dicha omisión para constancia y efecto de aplicar la sanción correspondiente.

**Artículo 13.-** Procederá la terminación anticipada de cualquier contrato de concesión cuando se actualice una causa de interés social, bastando para ello la notificación por escrito a "EL CONCESIONARIO" debidamente fundado motivado.

Este oficio solo podrá ser firmado por el Director General o a quién este faculte para ello.

**ARTICULO 14.-** Cualquier queja o inconformidad con el contenido y/o aplicación del presente Reglamento deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de "EL CODE JALISCO", con domicilio en la Prolongación Avenida Alcalde número 1360, Colonia Miraflores de esta Ciudad.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrara en vigor a partir del día 01 primero de Enero del año 2004 dos mil cuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE "EL CODE JALISCO"

DOCTOR CARLOS ANDRADE GARÍN 